

3ª ACLARACIONES AL PLIEGO P.A.A.M. 1050/2025 CCA: +6.CY9SRIA CONTR: 2025/690800

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE HUELVA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES, INCLUSO PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

De las consultas recibidas de las distintas mercantiles hasta la fecha, en relación a los Pliegos del mencionado expediente, pasamos a dar respuesta en estas segundas aclaraciones a las siguientes:

1) El objeto del contrato incluye “Centros sanitarios y servicios privados de la provincia de Huelva y provincias limítrofes, incluso pertenecientes a otras comunidades autónomas”, por lo que entendemos que pueden presentarse ofertas con centros base y variantes ubicados en cualquier localidad dentro de provincias limítrofes con la provincia de Huelva, sea cual sea la distancia a la que se encuentren. ¿Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA:

Habría que atender al radio fijado en kilómetros establecido en los pliegos.

2) En la pág 81 del PCAP se explican los porcentajes que supone cada lote dentro de la agrupación del TAC (agrupación 5) para calcular la puntuación de la oferta económica. Pero la suma de todos los porcentajes de los 4 lotes que componen la agrupación, no da un 100%. ¿Es correcta la repartición de porcentajes de los lotes o hay algún error?

RESPUESTA:

Efectivamente, publicaremos corrección de errores con los porcentajes correctos.

3) En punto 2. *Criterio de adjudicación 2: Oferta económica* del PCAC de la Agrupación 5 (pág. 81), se indica un porcentaje de reparto asignado a cada lote para calcular el precio medio ponderado de cada oferta presentada a esta agrupación que entendemos que dicho porcentaje podría no ser correcto.

¿Podrían indicarnos cuál sería el porcentaje de reparto correcto que debe aplicarse?

RESPUESTA:

Efectivamente, publicaremos corrección de errores con los porcentajes correctos.

4) El pliego contempla la posibilidad de presentar ofertas desde provincias limítrofes, ¿podrían indicarnos si hay una limitación de distancia o de otra índole para la admisión de ofertas por parte de las licitadoras en esas provincias limítrofes?

RESPUESTA:

Habría que atender al radio fijado en kilómetros establecido en los pliegos.

5) Entre la documentación a aportar en el Sobre 3 hay que incluir dos declaraciones responsables sobre el compromiso de integración de los sistemas de información. Haciendo estas declaraciones me he dado cuenta de que según el pliego administrativo (página 84) hay que hacer la declaración según lo referido en el apartado 9.10 del PPT. Si nos vamos al PPT no se corresponde el apartado 9.10 con lo referido, sino que es el apartado 9.6. (página 28 PPT).

Lo mismo ocurre con la segunda declaración, en el pliego administrativo hace referencia al apartado 9.11 del PPT, y no se corresponde con ese punto sino con el 9.7 del PPT.

Esto también está incorrecto en el Anexo VIII.

RESPUESTA:

Es un error y se refieren a los apartados 9.6 y 9.7 del PPT. Se ha publicado una rectificación de errores al respecto y un nuevo Anexo VIII.

6) Dado que durante los dos años que llevamos licitando en este tipo de acuerdos no hemos podido cambiar equipos, ¿sería posible, en caso de que desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación resulte necesario sustituir un equipo por otro con características iguales o superiores, realizar dicho cambio sin que ello afecte a la resolución del procedimiento?

RESPUESTA:

Se puede hacer el cambio, pero se valorarán las características del equipo ofertado.

7) En relación al expediente de referencia, teníamos una duda y es que, dado que hay importantes limitaciones de peso en la plataforma SIREC a través de la cual se precisa se presenten las ofertas y las fechas previstas para presentación de la oferta son un tanto complicadas para localizar documentación e identificar las páginas en las que se refieren cada una de las características, en lo relativo a la documentación acreditativa de los requisitos mínimos y valorables del equipamiento puesto a disposición de la ejecución del contrato:

- ¿Se aceptaría por el órgano de contratación sustituir manuales, fichas técnicas y otra documentación por una declaración responsable (equipo a equipo), emitida por parte de la marca comercial, que certifique que los equipos que se proponen cumplen los mínimos (listados uno a uno, para evitar ambigüedades) y qué características valorables dispone (también listadas)?

RESPUESTA:

No, deben presentar la documentación indicada en los pliegos.

Con respecto a las limitaciones de peso de los documentos a subir a SIREC, en la cláusula 6.2.3. del PCAP se recoge la forma de presentación de los ficheros con documentación pesada.

8) Dado que hay importantes limitaciones de peso en la plataforma SIREC a través de la cual se precisa se presenten las ofertas y las fechas previstas para presentación de la oferta son un tanto complicadas para localizar documentación e identificar las páginas en las que se refieren cada una de las características, en lo relativo a la documentación acreditativa de los requisitos mínimos y valorables del equipamiento puesto a disposición de la ejecución del contrato:

2. En relación a la valoración de "recursos tecnológicos" de la memoria funcional. Se definen una serie de características que se valorarán de los equipos, más allá de los mínimos que se exigen, y que se han de informar en el Anexo V Bis.
 - a. Dicho informe cuenta con dos columnas por cada característica: "descripción oferta" y "referencia documental".
 - ¿En el campo "Descripción oferta" debemos poner un valor o SÍ/NO?
 - En el caso de que haya que informar un valor, ¿en qué casos debemos indicar valor y en cuáles indicar SÍ/NO?
 - b. ¿Cómo se valorarán dichas características: proporcionalmente o existen distinto peso entre las distintas características? En el caso de distinto peso para las características, ¿cuáles son aquellas características con mayor peso en la valoración?
3. En relación a la adjudicación de los contratos basados, se recoge en el apartado 23.3.1 del PCAP que se adjudicaran sin licitación, salvo que el órgano precise de mejoras en el precio unitario. Las condiciones objetivas de la adjudicación de los contratos que se recogen en el 23.3.2 son: único proveedor (A), precio (B), mayor puntuación total (C), mayor puntuación en criterios de calidad (D), mejor accesibilidad (E) y por saturación (F).
 - a. En las condiciones B, C, D y E se indica expresamente "De optarte por esta condición objetiva,...", ¿cuándo aplicarán unas u otras condiciones en la adjudicación de los contratos basados?
 - b. Dado que en el PCAP se recoge la posibilidad de que se oferten centros sanitarios localizados en provincias limítrofes, y en la condición E se establece un radio igual o inferior a 50 km, ¿entendemos que sólo serán admitidas las ofertas de aquellos centros que se encuentran dentro de ese radio o se admiten las ofertas de aquellos centros que superando ese límite de 50 km se encuentren ubicados en provincias limítrofes?

RESPUESTA:

2. a) El PCAP dice:

*La Memoria funcional deberá contener el **Anexo V bis** cumplimentado con la descripción de la oferta con el valor de cada especificación técnica de cada equipo, así como la referencia documental de la evidencia del cumplimiento de dicho valor.*

Por consiguiente, no es "SÍ/NO", sino descripción con el valor de cada especificación técnica.

2. b) Se valorará conforme a la tabla de valoración de este criterio del PCAP.

3. a) Nos remitimos a lo dispuesto en los pliegos.

3. b) Habrá que atender al radio fijado en kilómetros establecido en los pliegos.

9) Si dos empresas del mismo grupo se presentan a agrupaciones o lotes distintos es necesario indicarlo en DEUC?

En caso de ser necesario por favor nos pueden trasladar donde se debe indicar?

En el PCAP en el apartado 6.3.1. se hace referencia a la Parte II del DEUC, pero este apartado es en caso de presentarse en UTE:

Se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio-y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

RESPUESTA:

Nos remitimos a la página 4, aclaración 11 del Anexo DEUC del expediente.

10) En relación con el Portal de Licitación Electrónica SIREC, y conforme a la documentación detallada para su incorporación en cada uno de los sobres, nos surgen las siguientes dudas respecto a la documentación a presentar y la forma de presentación de la misma:

- a) Dentro del sobre 1, en el apartado correspondiente al *tipo de documento* a subir denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU), ¿podrían confirmarnos si el documento que debe incorporarse en dicho apartado es el *Anexo I Datos Básicos de la persona licitadora*?
- b) Sobre la forma de subir la documentación específica por agrupación/lotés, especialmente en los sobres 2 y 3, conforme a la estructura que ofrece la plataforma, donde la opción que se habilita es por lotes y no por agrupación, en los casos de agrupaciones, se tendría que subir la misma documentación en cada uno de los lotes que conforma la agrupación, ¿Sería posible subir dicha documentación únicamente en uno de los lotes y, en el resto, incorporar una declaración aclaratoria indicando que la documentación acreditativa se encuentra en el lote correspondiente?

c) En el supuesto de que la documentación acreditativa sea la misma en dos agrupaciones diferentes, ¿se podría subir dicha documentación únicamente en una agrupación y, en la otra, incluir una declaración aclaratoria indicando que la documentación acreditativa se encuentra en la agrupación correspondiente?

RESPUESTA:

a) Es el DEUC

b) Sí

c) Podría usar una carpeta de documentación común siempre que la presentación de la oferta se haga atendiendo a lo dispuesto en los pliegos.

11) En relación con el “*Protocolo para la subida de documentación pesada*”, y conforme a los pasos establecidos:

1. Todos los archivos que desean aportar serán empaquetados en un único archivo comprimido.
2. Al archivo comprimido con extensión .zip o .rar se le generará su huella digital utilizando la función hash SHA-256.

3. La documentación que se desea adjuntar al sobre (archivo comprimido), se sustituirá por el documento “Índice” que contendrá lo siguiente:

- Listado enumerado de ficheros incluidos en el archivo comprimido conjunto a su huella digital. (La huella digital de cada uno de los ficheros se generará de forma individual con el mismo procedimiento empleado en el punto 2).
- Huella digital (Función Hash) del archivo comprimido.

Solicitamos confirmación sobre la siguiente interpretación:

La expresión “*La huella digital de cada uno de los ficheros se generará de forma individual con el mismo procedimiento empleado en el punto 2*” ¿implica que debe generarse una Huella digital para cada documento individual incluido en el archivo comprimido?

O ¿sería suficiente generar la huella digital únicamente del archivo comprimido que contiene todos los documentos, y reflejar en documento “Índice” el listado de documentos incluidos en el archivo comprimido junto con la huella digital únicamente del archivo comprimido?

Consideramos que esta segunda opción permitiría optimizar el tiempo de preparación, revisión y verificación de la documentación, al evitar la generación masiva de huellas digitales individuales.

RESPUESTA:

Habrà de atenerse a lo dispuesto en el protocolo, en el que se establece en su punto 3 que se incluirà el “Listado enumerado de ficheros incluidos en el archivo comprimido conjunto a su huella digital. (La huella digital de cada uno de los ficheros se generará de forma individual con el mismo procedimiento empleado en el punto 2)”.